UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 182-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD.

Que, mediante **Resolución No. 070-UGEDEP-2012** del **28 de Mayo de 2012**, el Economista Pedro Delgado Campaña, representante legal de la UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD – CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, resolvió la incautación de todos los activos, bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, de las compañías ecuatorianas MANGLARALTO S.A., y MANGLIERIA S.A., muy especialmente los ubicados en el sector Montañita, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, y de las compañías panameñas DENNEHY CORPORATION, HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP, y MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP; por ser de público conocimiento que formaron parte del patrimonio de los ex – accionistas y/o ex – administradores del Banco SOLBANCO S.A.

Que, la Compañía MANGLIERIA S.A., es propietaria del lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS, en la llamada Punta de Montañita, de la parroquia Manglaralto, del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

Que, ésta Autoridad ha podido determinar que la Compañía MANGLIERIA S.A., propietaria del bien inmueble antes señalado, formó parte directa o indirectamente del parte del patrimonio de los ex – accionistas y/o ex – administradores del Banco SOLBANCO S.A.

Que, esta Administración NO ha recibido petición alguna de desincautación de los activos, bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, de la compañía MANGLIERIA S.A., especialmente sobre el lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS en la llamada Punta de Montañita de la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena; en el

tiempo y la forma establecidos por el Instructivo de Incautación de Bienes por la AGD, constante en la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio de 2008, por lo que NO se ha enervado la presunción de que la compañía MANGLIERIA S.A., formó parte directa o indirectamente del parte del patrimonio de los ex – accionistas y/o ex – administradores del Banco SOLBANCO S.A.

Que, en virtud de que no han cambiado los fundamentos que motivaron la **Resolución No. 070-UGEDEP-2012** del **28 de Mayo de 2012**, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera cabe proceder a declarar la Real Propiedad del lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS, en la llamada Punta de Montañita, de la parroquia Manglaralto, del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, de propiedad de la Compañía MAGLIERIA S.A., incautada mediante la mencionada Resolución, y que por tanto, pasará a ser recurso de la UGEDEP por haberse comprobado la presunción iuris tantum, que el mencionado bien es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente parte del patrimonio de los ex – accionistas y/o ex – administradores del Banco SOLBANCO S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que el bien inmueble compuesto por el lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS, en la llamada Punta de Montañita de la parroquia Manglaralto, del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, de propiedad de la Compañía MANGLIERIA S.A., es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex - accionistas y/o ex - administradores de SOLBANCO S.A., PASA A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se repute inmueble por accesión, adhesión o destinación al mencionado inmueble, así como todos los bienes muebles que se encuentren en su interior.

Art. 2.- Se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del bien inmueble compuesto por el lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS, en la llamada Punta de Montañita, de la parroquia Manglaralto, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, ampliamente detallado y singularizado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 3.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA del bien inmueble compuesto por el lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS, en

la llamada Punta de Montañita, de la parroquia Manglaralto, del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso al inmueble.

Art.4.- Se nombra como administrador del bien inmueble materia de la presente Resolución a la compañía INMOBILIARIA 12 DE OCTUBRE S.A.

Art. 5.- Se dispone que se remita copias debidamente certificadas de la presente Resolución, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del mencionado inmueble; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentre involucrado el inmueble que por este acto administrativo ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlas; al Ilustre Municipio del Cantón Santa Elena, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de Noviembre del 2.012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 08 de Noviembre del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

2493

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.DRS.G.13. 0001492

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
18 ENE. 2013
David
Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías
18 ENE. 2013
CAU

Guayaquil, 16 ENE 2013

Economista
David Moreno Gallardo
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar copias de los siguientes oficios circulares, emitidos por el economista Pedro Delgado Campaña, ex Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, con la finalidad de que se sirva atender directamente lo peticionado en las resoluciones aludidas.

1. No. DSG-2012-OF-0403 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 129-UGEDEP-2012.
2. No. DSG-2012-OF-0384 de 19.11.2012 que contiene la Resolución No. 174-UGEDEP-2012.
3. No. DSG-2012-OF-0366 de 09.11.2012 que contiene la Resolución No. 175-UGEDEP-2012.
4. No. DSG-2012-OF-0367 de 09.11.2012 que contiene la Resolución No. 176-UGEDEP-2012
5. No. DSG-2012-OF-0373 de 14.11.2012 que contiene la Resolución No. 179-UGEDEP-2012
6. No. DSG-2012-OF-0378 de 14.11.2012 que contiene la Resolución No. 180-UGEDEP-2012
7. No. DSG-2012-OF-0388 de 19.11.2012 que contiene la Resolución No. 181-UGEDEP-2012
8. No. DSG-2012-OF-0389 de 19.11.2012 que contiene la Resolución No. 182-UGEDEP-2012
9. No. DSG-2012-OF-0406 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 183-UGEDEP-2012
10. No. DSG-2012-OF-0401 de 01.12.2012 que contiene la Resolución No. 188-UGEDEP-2012
11. No. DSG-2012-OF-0390 de 22.11.2012 que contiene la Resolución No. 189-UGEDEP-2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12. No. DSG-2012-OF-0408 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 195-UGEDEP-2012

13. No. DSG-2012-OF-0409 de 04.12.2012 que contiene la Resolución No. 196-UGEDEP-2012

14. No. DSG-2012-OF-0410 de 04.12.2012 que contiene la Resolución No. 197-UGEDEP-2012

15. No. DSG-2012-OF-0404 de 03.12.2012 que contiene la Resolución No. 198-UGEDEP-2012

16. No. DSG-2012-OF-0417 de 13.12.2012 que contiene la Resolución No. 203-UGEDEP-2012

17. No. DSG-2012-OF-0430 de 27.12.2012 que contiene la Resolución No. 211-UGEDEP-2012

18. No. DSG-2012-OF-0423 de 18.12.2012 que contiene la Resolución No. 213-UGEDEP-2012

Atentamente,

Ab. María Eugenia Vélez de Egas
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS
Trámites: 66821-63867-62275-62272-63343-63342-63893-63888-66828-66818-64595-67230-67234-67223-66825-69754-158-159-
Anexo: lo indicado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
18/JAN/2013 09:59:46 Usu: soledadm

Remitente: No. Trámite: 2493 -0
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GYE
MARIA VELEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	81

Trámite # 63889

DATA
VES
11/04/22/2012

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0389

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2012

Asunto: Resolución No. 182-UGEDEP-2012 MANGLIERIA S.A. Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Señor Ingeniero
Otto Santiago Vera Palacios
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ELENA

Abogado
Jorge Hector Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad, Encargado
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA
En su Despacho

2012 NOV 21 PM 04 43

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
C.A.U. GUAYAQUIL

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 182-UGEDEP-2012, emitida el 8 de noviembre del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Exp. 55855

Maglieria S.A.

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0389

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2012

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

Srta. Dra. Elena del Rocío Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.SG.DRS.Q.2013.**181**

DE : Dra. Gladys Yugcha de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

PARA : Sr. Gustavo Villacís Sandoval
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ASUNTO : Escaneo de la Resolución No. 182-UGEDEP-2012 de 8 de noviembre de 2012

FECHA : 8 de marzo de 2013

Por medio del presente y para los fines consiguientes, remito copias del oficio No. DSG-2012-OF-0389 de 19 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 182-UGEDEP-2012 de 8 de los mismos mes y año, con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda se escaneen todos los documentos adjuntos, en la compañía que detallo a continuación, que tiene relación con la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP:

EXPEDIENTE	NOMBRE
55.855	MAGLIERIA S.A.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Yugcha de Escobar

D.M.
T. 2493